UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

ACUERDO GENERAL DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Entre los suscritos a saber, por una parte **YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ**, mayor de edad, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, quien se identifica con el pasaporte número 05350002804, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, quien obra en su calidad de Directora General y Representante Legal del **INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, creado mediante el Decreto de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional, quien en adelante se denominará el **IPN**; y por la otra parte, **ROBERTO VERGARA PORTELA**, mayor de edad, domiciliado en la Ciudad de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 19.353.736 de Bogotá, quien obra en calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, con NIT número 899999230-7, creada mediante Acuerdo 10 del 5 de febrero de 1948 expedido por el Concejo de Bogotá, localizada en la Carrera 7 número 40-53 Bogotá D.C. – Colombia, ente universitario autónomo de educación superior pública del Distrito Capital de Bogotá – Colombia, nombrado mediante Resolución del Consejo Superior Universitario número 056 del 28 de noviembre de 2013, en uso de sus facultades legales quien en lo sucesivo se denominará la **UDFJC**;

CONVENCIDOS de la importancia de promover e impulsar actividades de cooperación académica, a través del fortalecimiento de programas académicos y de investigación, así como del intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;

INTERESADOS en establecer relaciones de cooperación, en el ámbito de sus respectivas competencias;

CONSIDERANDO el Convenio Básico de Cooperación Científica y Técnica entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Colombia, celebrado el 8 de junio de 1979.

Han acordado lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO
Objetivo

El objetivo del presente Acuerdo es establecer las bases mediante las cuales las Partes realizarán actividades de cooperación académica, a través de proyectos de investigación, intercambio de investigadores, profesores y estudiantes, en áreas de interés común.

ARTÍCULO SEGUNDO
Modalidades de Cooperación

Las Partes convienen que las actividades de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo se llevarán a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, a través de las modalidades siguientes:

a) intercambio académico de investigadores, estudiantes y/o profesores;
b) desarrollo de proyectos de investigación;
c) organización de encuentros de estudios, seminarios y cursos;